



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

BARRANCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM/MPB

Barranca, 25 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**VISTO:****INFORME N° 0208-2025-MPB/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; MEMORANDUM N° 0473-2025-GM/MPB;****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública. Asimismo, tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto desarrollar los procedimientos, requisitos y condiciones contenidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 32069 establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento; por lo que, habiéndose publicado el 22 de enero de 2025, en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa.

Que, conforme a las precitadas normas, la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM/MPB

del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB, la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, de lo señalado líneas arriba, a través del MEMORANDUM N° 0473-2025-GM/MPB, de fecha 25 de abril del 2025, se requirió opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia de la delegación de facultades a la Oficina General de Administración, de lo siguiente:

- Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo.
- Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados
- Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas
- Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.
- Cancelar los procedimientos de selección.
- Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- Suscribir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país.
- Autorizar el pago de los mayores metrados.
- Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.
- Autorizar la subcontratación por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del contrato vigente de bienes, servicios u obras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM/MPB

- Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previa aprobación del titular de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 0208-2025-MPB/OGAJ, de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite lo actuado, manifestando que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas a la Autoridad de la gestión administrativa en los procesos de contratación pública; por lo tanto, resulta viable la delegación de funciones a la Oficina General de Administración, al no ser funciones indelegables regulados en la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, mediante la presente, se propone la delegación de algunas facultades que la Ley N° 32069 le otorga a la Autoridad de la gestión administrativa, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, a fin de agilizar la gestión administrativa y garantizar la atención oportuna de los diversos requerimientos formulados por las gerencias, sub gerencias, oficinas y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, respecto de los procesos de contratación pública.



Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas a la Autoridad de la gestión administrativa en los procesos de contratación pública.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

DELEGAR A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades:

- a) Aprobar el expediente de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyo monto sea igual o superior a cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00).
- b) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- c) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo.
- d) Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.
- e) Designar a la(s) unidad(es) orgánica(s) como áreas técnicas estratégicas.
- f) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- g) Designar a los expertos integrantes del jurado y al suplente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2025-GM/MPB

- h) Cancelar los procedimientos de selección.
- i) Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- j) Suscribir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados en el país.
- k) Autorizar el pago de los mayores metrados.
- l) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- m) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.
- n) Autorizar la subcontratación por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del contrato vigente de bienes, servicios u obras.
- o) Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previa aprobación del titular de la entidad.

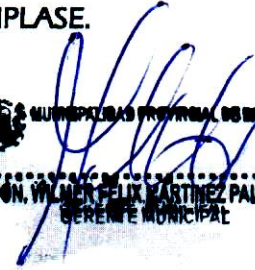
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente delegación de facultades y atribuciones comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Delegación otorgada será de responsabilidad exclusiva de la Oficina General de Administración, con cargo a rendir cuenta de las atribuciones conferidas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución entra en vigencia a partir de notificada la presente, en mérito de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
EGON, WILMER FÉLIX MARTÍNEZ PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

CC
OGA
Archivo
WFMP/frsm